

## ANEXO II

<u>MUNICIPIO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>MOTIVO</u>
1. CAPILLA	BADAJOS	Incumple art. 3.1 Orden 27 de sept. 2005
2. CAMPILLO DE LLERENA	“	Incumple art. 7.1 Orden 27 de sept. 2005
3. GUADAJIRA	“	“
4. LA NAVA DE SANTIAGO	“	Incumple art. 3.2 Orden 27 de sept.2005
5. LOBON	“	Incumple art. 7.1 Orden 27 de sept. 2005
6. RENA	“	Incumple art. 3.2 Orden 27 de sept.2005
7. USAGRE	“	Incumple art.7.1 Orden 27 de sept. 2005
8. ALDEACENTENERA	CACERES	“
9. CÁCERES (P. DE LA ISLA)	“	Incumple art.3.3 Orden 27 de sept.2005
10. HERRERA DE ALCANTARA	“	Incumple art. 3.2 Orden 27 de sept.2005
11. LA GRANJA	“	Incumple art. 7.1 Orden 27 de sept. 2005
12. MILLANES DE LA MATA	“	“
13. ROBLEDOLLANO	“	Incumple art.3.3 Orden 27 de sept.2005
14. SIERRA DE FUENTES	“	Incumple art. 7.1 Orden 27 de sept. 2005
15. TORRECILLA DE LA TIESA	“	“
16. VALDEFUENTES	“	Incumple art. 3.2 Orden 27 de sept.2005

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede el “I Premio Regional a la Investigación de Ciencias de la Salud”.*

VISTOS los expedientes de las solicitudes presentadas para optar al “I Premio Regional a la Investigación de Ciencias de la Salud”, para el año 2005, a fin de realizar la disposición gratuita de fondos públicos consignados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.481 (proyecto de gasto 2004.18.04.0008) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, con objeto de financiar el “I Premio Regional a la Investigación de Ciencias de la Salud”, para el año 2005, se exponen los siguientes

### A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. nº 44, de 12 de abril) y la Orden de 27 de mayo de 2005, de la Consejería de Sanidad y Consumo (Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 4 de junio de 2005), se regula la concesión para el año 2005 del “I

Premio Regional a la Investigación de Ciencias de la Salud”, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos:

Acto de convocatoria pública, admisión de solicitudes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria y la Propuesta del jurado incluida en el acta de la Reunión del Jurado constituido a tal efecto celebrada el 21 de noviembre de 2005, y presidido por D. José M<sup>o</sup> Vergeles Blanca.

### B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Consejero de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.3 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las

bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo; la Orden de 27 de mayo de 2005, que regula la convocatoria del “I Premio Regional a la Investigación de Ciencias de la Salud”; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Tras el estudio de los informes de la evaluación de evaluadores propios de la Consejería de Sanidad y Consumo, teniéndose en cuenta el rigor científico, la calidad y el interés de la investigación, como se indica en el artículo 52 del citado Decreto, se propone conceder el premio al investigador que se indica en el Anexo. Asimismo, tras la debida deliberación, el Jurado considera conveniente adjudicar dos accésit a los investigadores que igualmente se relacionan en el Anexo.

Cuarto. El reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, realizando la disposición gratuita de fondos públicos, se realiza a favor del beneficiario que se relacionan en el Anexo que se adjunta, en la correspondiente forma y cuantía, por cuanto el mismos reúnen los requisitos formales y materiales establecidos para ello, y así se ha acreditado ante la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, de la Consejería de Sanidad y Consumo, con la documentación adjunta a la solicitud, según el artículo 3 de la Orden arriba citada.

Quinto. El cumplimiento de los fines de la presente financiación se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 38 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

Sexto. El incumplimiento de los fines o condiciones por los que la financiación fue concedida dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, el cual se efectuará según lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y demás normativa vigente de conformidad con el artículo 9 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias,

#### RESUELVO:

Autorizar la concesión del “I Premio Regional de Investigación en Ciencias de la Salud” y las dos menciones a los investigadores incluidos en el Anexo I en la forma y cuantía que en el mismo se relacionan. El acto de entrega del Premio y las menciones se realizará el día 22 de diciembre a las 11:00 horas en la ciudad de Mérida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda adjuntar como Anexo a esta Resolución la relación de premiados a los que se conceden el premio y los dos accésit.

Mérida, 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

#### ANEXO N° I

##### I PREMIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD:

EXPTE.	TÍTULO	INVESTIGADOR	D.N.I	CUANTÍA
SCPI0504	DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APLICACIÓN CLÍNICA DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE FOTOFÉRESIS	JOSÉ M. VAGACE VALERO	8793430-R	5.000 €

##### ACCESITS AL I PREMIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD:

EXPTE.	TÍTULO	INVESTIGADOR	D.N.I	CUANTÍA
SCPI0501	MODULACIÓN DE RECEPTORES NUCLEARES POR FÁRMACOS EN LA TERAPIA VIH: REPERCUSIÓN EN LAS INTERACCIONES FARMACOLÓGICAS	GUILLERMO GERVA SINI RODRÍGUEZ	8838821-J	1.225,00 €
SCPI0506	FIEBRE Q. UNA INFECCIÓN EMERGENTE EN EXTREMADURA	AGUSTÍN MUÑOZ SANZ	8760655-R	1.225.00 €